



Chihuahua

Gobierno del Estado

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-029/2014-SE/DC QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LÁZARO JOAQUÍN LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEAPECH”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

El Centro Promotor de Exportaciones (Centro PYMEXPORTA) es resultado del esfuerzo conjunto de la Secretaría de Economía del Ejecutivo Federal, de los Gobiernos de los Estados y del Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), que representa un modelo innovador en varios estados del país y cuyo objetivo es consolidar la oferta exportable.

En el mes de agosto del año 2001 se firmó el Convenio de Colaboración entre Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Chihuahua y “EL FIDEAPECH”, con el objeto de que este último, fungiera como Organismo Intermedio para la ministración y comprobación de recursos otorgados a este Centro. Derivado de lo anterior, en el mes de septiembre del año 2002 se instalaron en el Estado de Chihuahua dos sedes: Chihuahua y Juárez, teniendo como meta el desarrollo sustentable exportador de largo alcance que beneficie las comunidades de los productores de micro, pequeñas y medianas empresas.

El Centro PYMEXPORTA Chihuahua desde el inicio de sus operaciones, ha apoyado el desarrollo de la oferta exportable en el Estado de Chihuahua impulsando a más de 600 MyPYMES a completar su proceso de exportación e incorporando al mercado global sus



productos. Asimismo, ha permitido a las empresas chihuahuenses capacitarse en comercio exterior y sentar las bases para un eficiente conocimiento de las estrategias necesarias para su mayor competitividad en el mercado internacional, así como incrementar sus exportaciones y su proceso de exportación, permitiendo apoyar a empresas de los sectores: agroindustrial, alimentos, mueblero, metalmecánico, entre otros.

El Gobierno del Estado de Chihuahua está consciente de los retos que enfrentan los empresarios de la oferta exportable, por tal motivo, incluye al Centro PYMEXPORTA en su Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, en donde se establecen las directrices para el desarrollo de la oferta exportable estatal.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y Economía son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.



I.4. El **ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el Número 053, Folio 053, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. El **LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES**, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según el nombramiento expedido a su favor el día 26 de octubre de 2013, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 090, Folio 090, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, actualmente Secretaría de Economía de acuerdo al Decreto No. 1143/2010 XII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial No. 77 del Estado con fecha 25 de septiembre de 2010.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número: **3421-1-2-1341000202001-311-1403300-E20301-18-110114** por la cantidad de **\$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** denominada Subsidios a Programas de Gobierno, según se acredita con el oficio número DP-0934/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, que suscribe el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, C.P. 31109, en el Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad de Chihuahua, Chih.



II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

II.1. Es un fideicomiso público constituido por el Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria, el día 13 de septiembre de 1984 en la ciudad de Chihuahua, Chih., de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuyo contrato fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996 y 28 de octubre de 1998.

II.2. Tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, alentar y promover principalmente las micro y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos, como técnicos para su desarrollo, teniendo asimismo la facultad para administrar recursos de entidades estatales de conformidad con los incisos i), j), l) de la Cláusula Tercera del convenio modificatorio de fecha 30 de octubre de 1996, así como por contar con la infraestructura necesaria y la capacidad técnica para tales efectos.

II.3. El Lic. José Lázaro Joaquín López, acredita su personalidad de conformidad con el Acta de Sesión del Comité Técnico Estatal del fideicomiso celebrada el 21 de febrero del 2012, mediante la cual se le designa como Director General, así como con la Escritura Pública Núm. 121,312 de fecha 13 de abril del 2012, ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Núm. 9, de la ciudad de México, D. F., mediante la cual el Lic. Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, le otorga Poder General para Actos de Administración, General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para Otorgar Créditos con cargo al patrimonio fideicomitado, Poder General para Actos de Administración en materia laboral, así como para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder General para Actos de Dominio respecto de los bienes que el fideicomiso reciba en pago, o se adjudique, en los términos y modalidades que requiera cada operación, inscrito en el folio Mercantil Electrónico número 1275 del Registro Público del Comercio de la ciudad de México, D.F.

II.4. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Privada de Tecnológico No. 1504, Colonia Santo Niño, C.P. 31320, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO" pondrá, a través del presente instrumento legal, a disposición de "EL FIDEAPECH" un recurso económico por la cantidad de **\$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de que lo administre y destine en su totalidad a la operación del programa PYMEXPORTA.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El recurso que "EL GOBIERNO" entrega a "EL FIDEAPECH" para el objeto descrito en la cláusula que antecede, se entregará en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, a la fecha de la firma del presente instrumento legal, **previa entrega del recibo correspondiente** que ampare dicha cantidad y a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Economía, ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua de la ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERA.- RESPONSABLE. "EL GOBIERNO" por conducto del **Director de Comercio** de la Secretaría de Economía, se compromete al amparo de este convenio a vigilar y supervisar el destino del recurso y que este sea aplicado a las actividades que desarrolla el Centro PYMEXPORTA.

CUARTA.- REQUISITOS. Para que "EL FIDEAPECH" destine el recurso que "EL GOBIERNO" entrega en administración para el cumplimiento del objeto a que se alude en la Cláusula Primera, se requerirá escrito de instrucción del Secretario de Economía o de la persona que éste designe, el cual deberá contener la fecha, nombre de la persona, forma en que será entregado el recurso, así como exhibir el(los) documento(s) original(es) que compruebe(n) el debido ejercicio de los recursos.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto



contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, "EL FIDEAPECH" se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento, así como, la documentación que acredite el ejercicio del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL GOBIERNO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada.

SEXTA.- RENDIMIENTOS. "LAS PARTES" acuerdan que los rendimientos que se generen por la administración del recurso económico entregado a "EL FIDEAPECH" serán igualmente destinados al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "EL FIDEAPECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido del recurso económico recibido, quedando sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO. "EL GOBIERNO" podrá en caso de que "EL FIDEAPECH" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL FIDEAPECH" acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento, "EL GOBIERNO" en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito por los representantes de las Secretarías intervinientes, procediendo en su caso en los términos de lo dispuesto por las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL FIDEAPECH" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

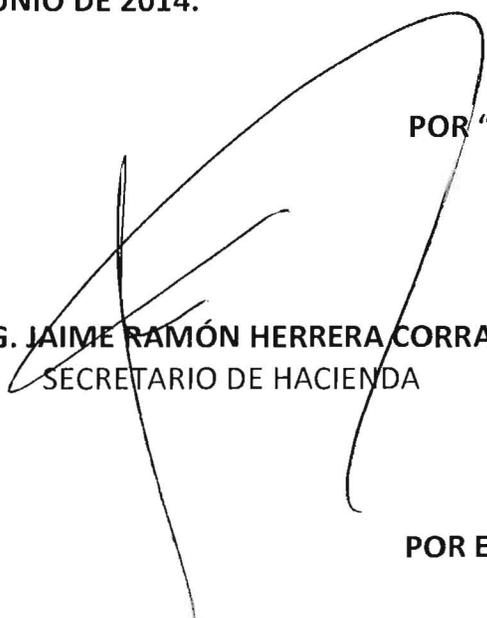


DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

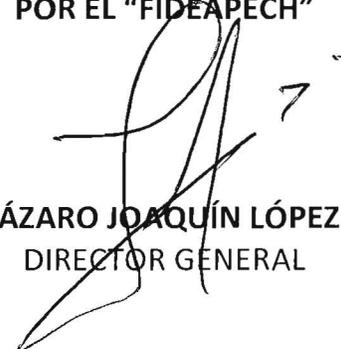
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE SUS OCHO HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 18 DE JUNIO DE 2014.

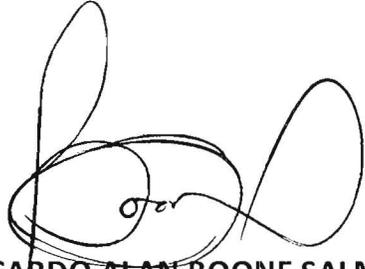
POR "EL GOBIERNO"


ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA


LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR EL "FIDEAPECH"


LIC. JOSÉ LÁZARO JOAQUÍN LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. RICARDO ALAN BOONE SALMON
DIRECTOR DE COMERCIO

"TESTIGOS"



LIC. AMADOR VILLALOBOS VILLALOBOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE COMERCIO EXTERIOR
DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-029/2014-SE/DC, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA, Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 18 DE JUNIO DE 2014.

